



Murcia, a 31 de julio de 2019

Exp. 11-19

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. Ana María Méndez Bernal, en calidad de Vicesecretaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de 26 de abril de 2019, y

De otra, \_\_\_\_\_ con N.I.F nº: \_\_\_\_\_, actuando como administrador único y con capacidad para suscribir este contrato en nombre y representación de la mercantil **POCERÍA Y SONDEOS 2000, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B-84.415.280 según escritura pública de otorgamiento de poderes, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario D. Manuel Lora-Tamayo Villacieros, número de protocolo 2973.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el inicio del expediente de contratación de la obra denominada **“REHABILITACIÓN CON MANGA DE CURADO ULTRAVIOLETA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE CONDESA, T.M. LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**, con un presupuesto base de licitación de 113.194,07 euros, más el IVA, que asciende a 23.770,75 euros, lo que supone un total de 136.964,82 euros.
2. Por Orden de la Consejería de fecha 27 de marzo de 2019, previo informe favorable de la Intervención General, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 46122, Vocabulario Común de Contratos Públicos –CPV-45240000-1.
3. Previa la tramitación del correspondiente procedimiento, la adjudicación del contrato ha sido acordada por Orden de fecha 13 de junio de 2019 a favor de la mercantil POCERÍA Y SONDEOS 2000, S.L.U., firmándose el contrato el 1 de julio de 2019.
4. Por Orden de 5 de julio de 2019, se autoriza el inicio del expediente de modificación del proyecto que recoja todas las variaciones necesarias cuyas circunstancias no se pudieron prever en el proyecto de licitación
- 5.- Por Orden de 26 de julio de 2019, se autoriza la modificación del contrato **“REHABILITACIÓN, CON MANGA DE CURADO ULTRAVIOLETA, DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE CONDESA, T.M. LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**.

### CLAUSULAS

Primera.- La mercantil POCERÍA Y SONDEOS 2000, S.L.U. se compromete a la realización del contrato **“REHABILITACIÓN CON MANGA DE CURADO ULTRAVIOLETA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE CONDESA, T.M. LOS ALCÁZARES (MURCIA)”**, con estricta sujeción al Proyecto Modificado y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que prevalecerá sobre este contrato) redactados para esta contratación y que forman parte del contrato.



Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 69.300,63 euros, más 14.553,13 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (83.853,76 euros), que serán abonados al adjudicatario mediante certificaciones mensuales de obra realmente ejecutada.

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato será de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del presente contrato.

Cuarta.- El plazo de garantía de las obras será de un (1) año a partir del acta de recepción.

Quinta.- Si por causas imputables a la adjudicataria se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos o se incumplieran las condiciones esenciales del mismo, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato. Igualmente podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- La legislación aplicable a este contrato es la Ley 9/2017, de 8 de febrero, de Contratos del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Séptima.- Se garantiza, por parte de la adjudicataria, la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como el cumplimiento de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que fuere de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

LA VICESECRETARIA

EL CONTRATISTA